

2024/GEA_01/001062

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MACOTERA DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS, DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2024.

Primero. - Con fecha 5 de febrero de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2024**, figurando, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente subvención nominativa directa:

10	9120A	7623800	REPARACIONES EN EDIFICIO POLIVALENTE_MACOTERA	80.000,00
Total				80.000,00

Segundo. - Con fecha 1 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2024.

Tercero. -Con fecha 4 de marzo de 2024 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de veintinueve subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2024, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Arabayona de Mógica, Babilafuente, Cabeza del Caballo, Cantalapiedra, Carrascal de Barregas, El Cerro, Dios le Guarde, La Encina, Horcajo de Montemayor, Lagunilla, Macotera, El Maíllo, El Manzano, Martín de Yeltes, Montemayor del Río, Palencia de Negrilla, Parada de Arriba, Parada de Rubiales, Pedrosillo el Ralo, Peromingo, Pinedas, Sieteiglesias de Tormes, Tordillos, Valdelacasa, Valdelageve, La Vellés, Villar de Argañán, Villar del Ciervo y Zorita de la Frontera.

Cuarto. - Con fecha 7 de marzo de 2024 se procedió a la contabilización de los documentos RC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIONES			DESCRIPCIÓN	N.º RC	IMPORTE
2024	10	9120A	7623800 REPARACIONES EN EDIFICIO POLIVALENTE_MACOTERA	202400020640	80.000,00

Quinto. - Con fecha 18 de marzo de 2024 se dictó Decreto de la Presidencia n.º 1.148/2024 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2024, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Arabayona de Mógica, Babilafuente, Cabeza del Caballo, Cantalapiedra, Carrascal de Barregas, El Cerro, Dios le Guarde, La Encina, Horcajo de Montemayor, Lagunilla, Macotera, El Maíllo, El Manzano, Martín de Yeltes, Montemayor del Río, Palencia de Negrilla, Parada de Arriba, Parada de Rubiales, Pedrosillo el Ralo, Peromingo, Pinedas, Sieteiglesias de Tormes, Tordillos, Valdelacasa, Valdelageve, La Vellés, Villar de Argañán, Villar del Ciervo y Zorita de la Frontera (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2024/GEA_01/000152).

Sexto. - Con fecha 19 y 20 de marzo de 2024, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 1.148/2024, de 18 de marzo referenciado.

Séptimo. - Se ha recibido del Ayuntamiento Macotera la solicitud de las subvenciones aprobadas en el Decreto de la Presidencia 1.148/2024, de 18 de marzo en el plazo establecido, cuya fecha límite era hasta el 30 de abril de 2024 según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el/la Secretario/a de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I.

N.º EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE SOLICITADO
2024/ECO_03/000011	AYTO. MACOTERA	80.000,00	80.000,00

Página 1/4

Código Seguro de Verificación	IV7V4QBJL4JYUWBCWRERQG2WOY	Fecha	13/12/2024 13:45:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V4QBJL4JYUWBCWRERQG2WOY	Página	1/4



Octavo. – Por Decreto de la Presidencia n.º 2.826/2024, de 24 de mayo se acordó, entre otros extremos, y respecto del Ayuntamiento de Zorita de la Frontera, que la Diputación provincial de Salamanca se dé por enterada de la solicitud de las subvenciones reguladas en el Decreto de la Presidencia n.º 1.148/2024, de 18 de marzo y se dispusiese, reconociese y liquidara la obligación, según el detalle siguiente:

APLICACIONES				DESCRIPCIÓN	N.º A	IMPORTE
2024	10	9120A	7623800	REPARACIONES EN EDIFICIO POLIVALENTE_MACOTERA	202400026252	80.000,00

Noveno. – Con fecha 10 de diciembre de 2024 y n.º de registro de entrada REGAGE24e00092309115 se presenta solicitud del Ayuntamiento de Macotera de prórroga del del plazo de seis meses para la ejecución de la obra ante la imposibilidad de terminar en plazo por las circunstancias de que *“nos ha sido imposible encontrar empresas para realizar las obras solicitadas. Nos han asegurado que a principios de año 2025 pueden comenzar la ejecución de las obras”*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Señala el apartado 3, l) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que *“la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”*.

Es en el artículo 12º de las Bases reguladoras de esta subvención donde se recoge este extremo al señalar que *“una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado Anexo VI.*

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y deberá ser autorizada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca, siempre que no dañe derechos de terceros, que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud de la aceptación, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de realización establecido. La solicitud se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> y se realizará, como mínimo, un mes antes de que concluya el plazo de ejecución de la obra.

La modificación de la resolución de concesión, incluida, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución, se dictarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca”.

Asimismo, el artículo 13º indica que *“el período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.”*

Sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de ejecución (Anexo VII).

En su solicitud el Ayuntamiento de Macotera alega que ante la imposibilidad de terminar en plazo la actividad pues *“nos ha sido imposible encontrar empresas para realizar las obras solicitadas. Nos han asegurado que a principios de año 2025 pueden comenzar la ejecución de las obras”* lo que motiva se solicite la concesión de una ampliación del plazo de ejecución de seis meses.

Código Seguro de Verificación	IV7V4QB4J4JYUWBCWRERQ2WOY	Fecha	13/12/2024 13:45:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V4QB4J4JYUWBCWRERQ2WOY	Página	2/4



Segundo. – Asimismo, y concretando cómo solicitar la ampliación del plazo de ejecución en el Decreto de la Presidencia 1.148/2024, de 18 de marzo, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención nominativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, y por ello, en el artículo 13º de las Bases Reguladoras se hace referencia a la ejecución de las actuaciones subvencionables indicando que *“el período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de ejecución (Anexo VII).* Entendemos, pues, que los requisitos han sido cumplidos adecuadamente por el Ayuntamiento de Macotera.

Tercero. – Así, pues, y en lo que respecta a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hay que estar a lo que señala el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, cuando dice que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

El precitado artículo 17.3.I) preceptúa que las bases de concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Cuarto. – Asimismo, y respecto a la ampliación del plazo de justificación, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, señala que *el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*”, y que hay que poner en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

Quinto.– El presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área, con fecha 13 de diciembre de 2024, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto.– Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consideración a todo lo expuesto **RESUELVO:**

Único.– Que se conceda al Ayuntamiento de Macotera una ampliación de plazo de seis meses para proceder a la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, *que según el Decreto de la Presidencia n.º 1.148/2024, de 18 de marzo en el que se regulan las bases de esta subvención era hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que ha de entenderse que ahora será hasta el **30 de junio de 2025.***

Código Seguro de Verificación	IV7V4QB3L4JYUWBCWRERGG2WOY	Fecha	13/12/2024 13:45:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V4QB3L4JYUWBCWRERGG2WOY	Página	3/4



El plazo para proceder a **la justificación** de la obra para la que se concedió la subvención, *según el Decreto de la Presidencia n.º 1.148/2024, de fecha 18 de marzo, donde se regulan las bases de esta subvención*, es de dos meses, entendemos que, sin modificarse dicho plazo, se produce un traslado de la fecha de forma automática. De tal manera que, al ser inicialmente, como hemos señalado, de dos meses que van desde la terminación de la ejecución de la obra a la fecha de justificación, es por lo que la fecha de terminación de la justificación se ajustará al **31 de agosto de 2025**.

Decreto dado en Salamanca en la fecha que se indica al lado de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7V4QBJL4JYUWBCWRERGQ2WOY	Fecha	13/12/2024 13:45:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V4QBJL4JYUWBCWRERGQ2WOY	Página	4/4

